

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

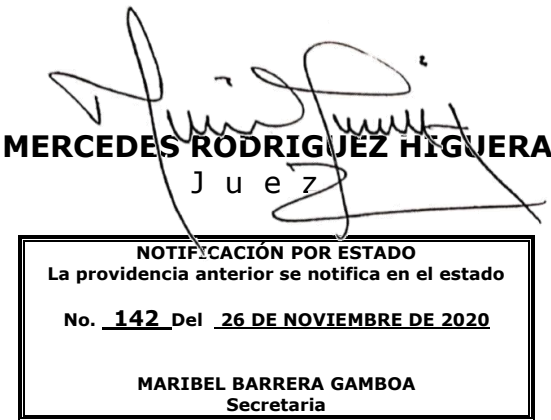
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2019-00375-00
DEMANDANTE :CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LEONARDO VICTORIA PEÑA
LUCILA VELASCO DE VICTORIA

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado, señor JOSÉ LEONARDO VICTORIA PEÑA, efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor IVÁN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se ordena librar, por secretaría del despacho, nuevo oficio con destino a la EPS Emssanar y requiérasele para que informe los motivos para no dar respuesta al oficio por medio del cual se le solicita informar sobre los datos geográficos que allí tenga de la demandada LUCILA VELASCO DE VICTORIA.

NOTIFÍQUESE



Jabo